



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General
Regional

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 069-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 21 JUL 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 102-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/Uppm-JEF.Uppm del 12 de junio de 2023 de la Responsable de Planificación, Presupuesto y Modernización, y con lo demás que lo contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 438º del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, economía y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece en el artículo 1 que los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; en ese entender, a los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el objeto de la Ley es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, cuyo objeto es establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleo Público, tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas. Respecto al reconocimiento especial, el artículo 18 señala que: "El desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población. b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados. c) Promover valores sociales. d) Promover beneficios a favor de la entidad. e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;





En ese contexto, teniendo en cuenta la solicitud de designación del grupo de comando, debemos observar la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, por medio del cual se aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno", que tiene como objetivo:

Establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, que en dicho dispositivo normativo se establecen cuáles son las funciones y/o prerrogativas de los funcionarios que participaran, desde la designación, hasta garantizar la plena operancia de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, incidiendo en la participaciones de todos los trabajadores, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones, llegando a alcanzar los objetivos y la finalidad propuesta; bajo ese esquema, podemos encontrar las funciones que le corresponden al Titular de la Entidad, estableciéndose de la siguiente forma:

6.1 De la organización de la entidad para la Continuidad Operativa

6.1.1 Titular de la Entidad

Corresponde al Titular de la Entidad, lo siguiente:

- Liderar la Gestión de la Continuidad Operativa de su entidad.
- Disponer que los funcionarios de la Alta Dirección participen personalmente en la Gestión de la Continuidad Operativa y asuman responsabilidades directas en su implementación. Seguimiento y monitoreo.
- Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Comunidad Operativa.
- Aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.
- Disponer que cada unidad de organización, sea de línea, de apoyo o de asesoramiento, designe un representante encargado de las coordinaciones con la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa.
- Aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, y a propuesta del Grupo de Comando.
- Garantizar y facilitar las acciones relacionadas a la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa.
- Establecer los mecanismos que propicien la participación de todo el personal y permitan lograr una Gestión de la Continuidad Operativa eficiente.
- Asegurar y priorizar los recursos humanos, operativos y económicos que permitan la implementación del Plan de Continuidad Operativa.
- Integrar la Gestión de la Continuidad Operativa a la cultura organizacional.

Por lo expuesto, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico – administrativos a nivel institucional, así como alcanzar objetivos y metas programadas y de acuerdo al marco normativo expuesto en el párrafo anterior, resulta pertinente aprobar la conformación del "Grupo de Comando" como instancia responsable de presentar el proyecto del Plan de Continuidad Operativa al Titular de la Entidad, cuya propuesta se puso en conocimiento; en consecuencia, se deberá emitir el correspondiente acto resolutorio, de acuerdo al marco normativo vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la designación de los servidores responsables de conformar el "Grupo de Comando" para la elaboración de propuesta de Continuidad Operativa de la Entidad, ante situación de desastre o cualquier evento que interrumpa las operaciones, conforme a la propuesta presentada por la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, cuyo detalle es el siguiente:

Nombre del servidor	Cargo dentro de la institución.
Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz	Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.
Ing. William Garcia Parra.	Dirección de Infraestructura Hidráulica.
Ing. Oscar Milla Noblega.	Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
Ing. Percy Mario Bombilla Aragon.	Dirección de Estudios.
CPC. Marco Antonio Chavez Diaz.	Unidad de Administración.



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia General Regional

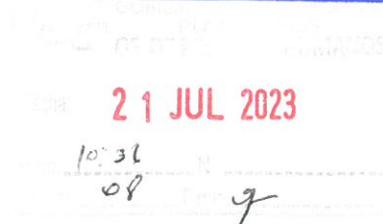
PLAN MERISS

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, como responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente, la cual deberá ser notificada a los servidores designados para los trámites pertinentes, conforme se establece en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS



C.C.

- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección de Infraestructura Hidráulica.
- Unidad de Administración.
- Dirección de Estudios.
- Responsable de Modernización.
- Responsable de Recursos Humanos.
- Asesoría Legal.
- Archivo.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1950

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 20 JUL 2023

N°: 2306

DOCUMENTO: Informe N° 272-2023-GRUJCO-PT-DE/DL
 ASUNTO: Opinion legal respecto a la Designación de Grupo de comando para la elaboración de propuesta de continuidad Operativa de la Entidad ante situaciones de Desastre o cualquier evento en la Entidad.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		08.	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderte | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:


Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
 CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



INFORME N° 272-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	20 JUL 2023
Hora:	2:51 N 2309
Folios:	08
Firma:	[Firma]

A: Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión legal respecto a la Designación de Grupo de Comando para la Elaboración de Propuesta de Continuidad Operativa de la Entidad ante Situaciones de Desastre o Cualquier Evento que Interrumpa las Operaciones de la Entidad.

REFERENCIA : a) Informe N° 102-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM.
b) Hoja de Trámite N° 1815-2023.

FECHA : Cusco, 17 de julio de 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante **Informe N° 102-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM** de fecha de 12 de junio de 2023, la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización – Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz, solicita la conformación del Grupo de Comando, equipo Técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa, estaría conformado por las direcciones y unidades orgánicas:

DIH, DSLT, DIREST, UAD y UPPM.

II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculden. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*.

Que, el numeral 1.1° del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la





Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo.

Asimismo, se debe tener en cuenta la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que estipula en el artículo 1 que los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; en ese entender, a los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Ahora bien, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el objeto de la Ley es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, cuyo objeto es establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

En ese contexto, teniendo en cuenta la solicitud de designación del grupo de comando, debemos observar la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, por medio del cual se aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno", que tiene como objetivo:

Establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Es así, que en dicho dispositivo normativo se establecen cuáles son las funciones y/o prerrogativas de los funcionarios que participaran, desde la designación, hasta garantizar la plena operancia de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, incidiendo en la participaciones de todos los trabajadores, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones, llegando a alcanzar los objetivos y la finalidad propuesta; bajo



ese esquema, podemos encontrar las funciones que le corresponden al Titular de la Entidad, estableciéndose de la siguiente forma:

6.1 De la organización de la entidad para la Continuidad Operativa

6.1.1 Titular de la Entidad

Corresponde al Titular de la Entidad, lo siguiente:

- a. Liderar la Gestión de la Continuidad Operativa de su entidad.
- b. Disponer que los funcionarios de la Alta Dirección participen personalmente en la Gestión de la Continuidad Operativa y asuman responsabilidades directas en su implementación. Seguimiento y monitoreo.
- c. Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Comunidad Operativa.
- d. Aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.
- e. Disponer que cada unidad de organización, sea de línea, de apoyo o de asesoramiento, designe un representante encargado de las coordinaciones con la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa.
- f. Aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, y a propuesta del Grupo de Comando.
- g. Garantizar y facilitar las acciones relacionadas a la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa.
- h. Establecer los mecanismos que propicien la participación de todo el personal y permitan lograr una Gestión de la Continuidad Operativa eficiente.
- i. Asegurar y priorizar los recursos humanos, operativos y económicos que permitan la implementación del Plan de Continuidad Operativa.
- j. Integrar la Gestión de la Continuidad Operativa a la cultura organizacional.



Por lo expuesto, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico – administrativos a nivel institucional, así como alcanzar objetivos y metas programadas y de acuerdo al marco normativo expuesto en el párrafo anterior, resulta pertinente aprobar la conformación del "Grupo de Comando" como instancia responsable de presentar el proyecto del Plan de Continuidad Operativa al Titular de la Entidad, cuya propuesta se puso en conocimiento; en consecuencia, se deberá emitir el correspondiente acto resolutivo, de acuerdo al marco normativo vigente.

III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la designación de los servidores responsables de conformar el "Grupo de Comando" para la elaboración de propuesta de Continuidad Operativa de la Entidad, ante situación de desastre o cualquier evento que interrumpa las operaciones, conforme a la propuesta presentada por la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, cuyo detalle es el siguiente:

Nombre del servidor	Cargo dentro de la institución.
Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz	Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.



Gobierno Regional
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORIA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ing. William Garcia Parra.	Dirección de Infraestructura Hidráulica.
Ing. Oscar Milla Noblega.	Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
Ing. Percy Mario Bombilla Aragon.	Dirección de Estudios.
CPC. Marco Antonio Chavez Diaz.	Unidad de Administración.

SEGUNDO: Designar a la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, quien será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.

TERCERO: Disponer la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente, la cual deberá ser notificada a los servidores, designados para los trámites pertinentes, conforme se establece en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. Mariana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC.
Archivo.
MRCV/lgca.

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 12 JUN 2023
 N°: 1815

DOCUMENTO: Informe N° 102-2023-GO.WILLO-DE/UPRM.
 ASUNTO: Solicita designar grupo de comando para elaboración de propuesta de continuidad operativa de la entidad ante situaciones de desastres o cualquier evento que interrumpa las operaciones de la entidad.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesoria Legal		03	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

Ing. Lucho Sácedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

Plan MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N°102-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	12 JUN 2023
Hora:	4:30 N 1815
Folios:	03 Firma: <i>[Signature]</i>

**SEÑOR : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS**

**ASUNTO : SOLICITA DESIGNAR GRUPO DE COMANDO PARA ELABORACION DE
PROPUESTA DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD ANTE
SITUACIONES DE DESASTRE O CUALQUIER EVENTO QUE INTERRUMPA,
LAS OPERACIONES DE LA ENTIDAD**

**REFERENCIA : PLAN DE ACCION ANUAL 2023 – SECCION MEDIDAS DE REMEDIACION
DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

FECHA : Cusco, lunes 12 de Junio 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para informarle que, como una de las Medidas de Remediación, según el Plan de Acción Anual 2023, se tiene:

ELABORAR Y APROBAR EL "PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO" O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, DESIGNANDO AL / A LOS ÓRGANO(S) O UNIDAD(ES) ORGÁNICA(S) RESPONSABLE(S), documento que debe ser aprobado mediante resolución directoral respecto el Plan de Continuidad Operativa de la Entidad ante un desastre o cualquier evento que interrumpa sus operaciones.

En este propósito, se ha venido revisando la normatividad existente, habiendo encontrado las siguientes:

- Resolución Ministerial N°028-2015-PCM
- Resolución Ministerial N°320-2021-PCM

Esta última y vigente a la fecha: Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Resolución Ministerial N°156-2021-PCM; Aprueba:

Artículo 1.- Aprobación de Lineamientos

Aprobar los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N°028-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno".

En el ítem de DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM (norma vigente a la fecha), indica lo siguiente:


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 U P P M

.....
 Ing. V. Gladis Salazar Muñiz
 DIRECTORA EJECUTIVA

Av. PEDRO VILCAPAZA N°332 – WANCHAQ
 CENTRAL TELEFONICA: 084 – 232639
 www.meriss.gob.pe

6.1 De la organización de la entidad para la Continuidad Operativa

6.1.1 Titular de la Entidad

Corresponde al Titular de la Entidad, lo siguiente:

- a. Liderar la Gestión de la Continuidad Operativa de su entidad.
- b. Disponer que los funcionarios de la entidad participen personalmente en la Gestión de la Continuidad Operativa y asuman responsabilidades directas en su implementación, seguimiento y monitoreo.
- c. Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa
- d. Aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa
- e. Disponer que cada unidad de organización, sea de línea, de apoyo o de asesoramiento, designe representante encargado de las coordinaciones con la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa
- f. Aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, y a propuesta del Grupo de Comando.
- g. Garantizar y facilitar las acciones relacionadas a la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa.
- h. Establecer los mecanismos que propicien la participación de todo el personal y permitan lograr una Gestión de la Continuidad Operativa eficiente.
- i. Asegurar y priorizar los recursos humanos, operativos y económicos que permitan la implementación del Plan de Continuidad Operativa.
- J. Integrar la Gestión de la Continuidad Operativa a la cultura organizacional.

La formulación del Plan de Continuidad Operativa implica los pasos siguientes:

- a. Conformación del Grupo de Comando: Es el Equipo Técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa. Debe estar integrado, como mínimo, por los siguientes:

El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside o dirige
Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica,
Un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad,
y
Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad.

- b. Elaboración del Cronograma de Trabajo: El Grupo de Comando elabora el cronograma indicando las actividades y plazos para la formulación del plan, tomando en cuenta lo siguiente:
Organización de la entidad para la Continuidad Operativa. Determinar adecuadamente las actividades críticas.
 - Peligros a los que está expuesta la entidad Necesidades para la recuperación de la entidad
 - Requerimientos para la continuidad operativa (recursos humanos, materiales, equipo, etc.)
 - Acciones para ejecutar las actividades críticas y para la recuperación de la entidad, post desastre.
 - Recursos financieros para la implementación del plan de continuidad operativa
- c. Formulación del Proyecto de Plan de Continuidad Operativa y presentarlo al Titular de la Entidad para su aprobación

6.3.2 Aprobación del Plan

- a. El Grupo de Comando como instancia responsable presenta el Proyecto de Plan de Continuidad Operativa al titular de la entidad o Alta Dirección para su revisión y aprobación respectiva.
- b. El Titular de la entidad o Alta Dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando
- c. El Plan de Continuidad Operativa será aprobado mediante Resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad.

6.3.3 Difusión del Plan

La unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa difunde el plan aprobado, así como gestiona su publicación en el portal de la entidad

6.3.4 Implementación del Plan

El titular de la entidad es el responsable de la implementación del Plan de Continuidad Operativa, para cuyo efecto la entidad debe priorizar los recursos presupuestales necesarios.

Por lo anterior expuesto, Solicito a su Despacho, lo siguiente:

1.- Aprobar la conformación del Grupo de Comando, que estaría conformado por las direcciones y unidades orgánicas siguientes:

DIH, DSLT, DIREST, UAD y UPPM.

2.- Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UPPM

.....
Ing. V. Gladis Salazar Muñiz

Cc: Archivo

